

## *Poder Judicial de la Nación*

Causa n° 1626/11.- “T., J. y otros s/ defraudación por administración fraudulenta” Embargo. Int. Sala IV  
I:23/158 (51.209/06).-

///nos Aires, 2 de noviembre de 2011.

### **AUTOS Y VISTOS:**

Convoca nuevamente la atención del tribunal el recurso de apelación deducido por la defensa contra el auto de fs. 92 que rechazó el ofrecimiento de bienes efectuado por esa parte para cubrir el embargo trabado a su respecto.-

A la audiencia que prescribe el art. 454 del código adjetivo concurrió el impugnante a exponer sus fundamentos y la querella para efectuar las réplicas pertinentes. Habiendo deliberado el tribunal en los términos de su art. 455, la cuestión debatida se encuentra en condiciones de ser resuelta.-

### **Y CONSIDERANDO:**

El procesado ofreció para la medida cautelar oportunamente decretada en su contra el 86,10 % de la unidad funcional compuesta por 60 cocheras indivisas ubicada en la calle ..... de la localidad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, propiedad de “..... S.R.L.”.

Sin perjuicio de las consideraciones efectuadas por el magistrado instructor en cuanto a la litigiosidad de tal bien, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 518 del código de rito, el embargo referido no puede trabarse sobre existencias de la mencionada firma, pues más allá del porcentaje que el encausado posea sobre el acervo societario -representado por cuotas partes-, aquellos no pertenecen a su patrimonio sino al de la empresa respecto de la cual es socio mayoritario.

En consecuencia, por las consideraciones precedentemente expuestas, el Tribunal **RESUELVE:**

**CONFIRMAR** el auto de fs. 92, en cuanto fuera materia de recurso.-

Devuélvase, debiéndose en la instancia anterior cumplir con las notificaciones de estilo, sirva lo proveído de atenta nota de envío. Se deja constancia que el Doctor Julio Marcelo Lucini, integra este tribunal por resolución del Acuerdo General de esta Cámara del 17 de diciembre de 2010 (expediente n° 19.546/10).-

Alberto Seijas

Carlos Alberto González

Julio Marcelo Lucini

Ante mí:

Javier R. Pereyra  
Prosecretario de Cámara